GERENCIA
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2216-0700, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

7 de julio de 2023

Señores
AGENTES CAMBIARIOS
Toda la República

CIRCULAR G-8/2023

Estimados Señores:

En atención a los Acuerdos No.05/2023 y No.06/2023 aprobados por el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), el 10 de abril de 2023, vigentes a partir del 13 del mismo mes y año, contentivos del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas y la Normativa Complementaria, respectivamente; con el propósito de la adecuada ejecución operativa se establecen las disposiciones siguientes:

1. INGRESOS DE DIVISAS

a) La liquidación presentada al BCH por el traslado del 100% de los ingresos de divisas y otros traslados realizados por los agentes cambiarios, se deberá enviar en formatos PDF y Excel a los correos electrónico **soi@bch.hn**, **mesadecambios@bch.hn** y **mercadocambiario@bch.hn**, conforme la plantilla siguiente:

Liquidación por Compra de Divisas del BCH

Nombre del agente cambiario_____

Fecha _____

Solicito al Banco Central de Honduras (BCH) acreditar a mi cuenta de depósito en moneda nacional No._____ en el BCH, el monto de L_____ en concepto de pago de principal y comisión cambiaria por compra de divisas a los agentes cambiarios y traslados por excesos de tenencia de divisas u otros traslados del (fecha de la operación). Se adjunta comprobante de transferencia.

No.	Fecha de la Transacción	Monto en USD (A)	Tipo de Cambio (B)	Principal en L (C= A*B)	Comisión Cambiaria conforme a Normativa (D)	Total Crédito (E=C+D)
1						
2						
Total						

_____
Firma y Sello Autorizado
Nombre y Puesto

_____
Firma y Sello Autorizado
Nombre y Puesto

Centro Cívico Gubernamental, Buleyar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2290-0700, Apartado Postal # 3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

b) El crédito en lempiras por el equivalente a los traslados que los agentes cambiarios realicen al BCH se efectuará en la cuenta del agente cambiario una vez confirmado el crédito en dólares a la cuenta del BCH en el exterior.

c) La cuenta del BCH en el banco corresponsal del exterior, designada para que los agentes cambiarios efectúen el traslado de divisas citado en el literal b), es la siguiente:

CITIBANK N.Y.
Código SWIFT: CITIUS33
ABA Routing: 021000089
Cuenta No.: 10928996

d) Las ventas de divisas que realicen los agentes cambiarios al BCH, conforme lo detallado, deberán realizarlas a más tardar las 12:00 m.; en el caso que el crédito en dólares y la liquidación del traslado no se reciban en la hora indicada anteriormente, pero dentro del mismo día, los fondos en lempiras serán aplicados hasta el siguiente día hábil con el pago de la respectiva comisión cambiaria.

2. SUBASTA DE DIVISAS

Los eventos de Subasta de Divisas, se realizarán a través del Módulo de Subasta de Divisas del Sistema Electrónico de Negociación de Divisas (SENDI) y se observarán las disposiciones siguientes:

a) El ingreso de ofertas de compra de divisas en la Subasta por parte de los agentes cambiarios se realizará en un horario comprendido de 10:00 a.m. a 11:30 a.m. de la fecha de la Subasta de Divisas.

b) Los agentes cambiarios al momento de ingresar las posturas de demanda de sus clientes deberán (dentro del horario de ingreso de ofertas de divisas), asegurarse de reservar los fondos correspondientes de la cuenta en moneda nacional a nombre del cliente por el monto equivalente de las divisas demandadas más la respectiva comisión cambiaria; de acuerdo al precio ofertado; En el caso de que BCH no adjudique el total de la divisa solicitada o que la misma sea rechazada o no adjudicada, los agentes cambiarios deberán liberar los fondos el mismo día de realizada la Subasta.

c) La provisión de fondos de la Subasta de divisas por parte del BCH, se realizará a partir del cierre del horario de ingreso de ofertas de compra de divisas (11:30 a.m.)

d) El horario de negociación de las ofertas de compra de divisas en la Subasta se realizará posterior a la provisión de fondos y hasta las 3:00 p.m.

GERENCIA
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2216-0700, Apartado Postal # 3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

e) Para el pago de erogaciones propias de los agentes cambiarios, deberán presentar a más tardar a las 11:00 a.m. del día de la Subasta de Divisas, un resumen en formato Excel al correo mesadecambios@bch.hn que contenga la información siguiente:

DETALLE DE LOS PAGOS DE EROGACIONES PROPIAS DE LOS AGENTES CAMBIARIOS

No.	Fecha de Pago	Nombre del Agente Cambiario	Identificación del Proveedor	Nombre del Proveedor	Concepto de Pago (Detalle del pago realizado)	Demanda de Divisas	Número de Factura /Documento	Fecha de la Factura o documento	Monto de la Factura o Documento	Valor del Abono	Remanente o saldo en el caso de pago parcial
1											
2											
3											
Total											

f) Las ofertas de compra de divisas de los clientes del sector privado a través de los agentes cambiarios, por montos iguales o superiores a USD200,000.00 (doscientos mil dólares de los EUA), deberán presentar a más tardar a las 11:30 a.m. del día de la Subasta de Divisas, un resumen en formato Excel al correo subastadedivisas@bch.hn que contenga la información siguiente:

DETALLE DE LAS VENTAS DE DIVISAS POR MONTOS IGUALES O MAYORES A USD300.0 MILES

No.	Fecha	Nombre del Agente Cambiario	Identificación del Comprador de la Divisa RTN	Nombre del Comprador	Monto Demandado	Identificación del Destinatario final de la Divisas	Nombre del Destinatario Final	Número de Factura	Fecha de Factura	Monto de la Factura	Abono Parcial	Saldo pendiente	Detalle del Pago
1													
2													
3													

El BCH, como el Ente Rector de la política cambiaria, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento documentación soporte sobre las ofertas de demanda de divisas presentadas por los agentes cambiarios a nombre de sus clientes del sector privado, la misma debe ser congruente, suficiente y competente, para justificar la oferta de compra de divisas ingresada al SENDI, de lo contrario la oferta podrá ser rechazada sin responsabilidad alguna para el BCH; de igual forma, BCH podrá solicitar documentación adicional en cualquier momento posterior a realizada la Subasta de Divisas, para las verificaciones que estime convenientes.

g) Los agentes cambiarios deberán completar de forma obligatoria para todas las ofertas ingresadas al SENDI el campo de Justificación, conforme las opciones siguientes:

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2216-0700, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

No.	Justificación	No.	Justificación
1	Importación de Bienes	8	Gastos de viaje de Salud
2	Importación de insumos	9	Pago de comisiones y Gastos financieros
3	Importación de Maquinaria	10	Inversión Directa en el Exterior
4	Pago de Préstamo e intereses	11	Desinversión en Honduras
5	Pago de Servicios de Informática	12	Pago de utilidades o Dividendos
6	Gastos de Viajes de Negocios	13	Pago de Servicios Diversos
7	Gastos viaje de turista	14	Ahorro e Inversión
		15	Otros:
			Detallar_____

En caso que, la Justificación sea "Otros", deberá indicar en forma resumida (50 caracteres, incluyendo espacios) la justificación para la compra de divisas. **El BCH mediante correo electrónico notificará a los agentes cambiarios la fecha de inicio de la aplicación para el presente literal.**

h) En los casos que los agentes cambiarios ingresen un oferente no registrado en el SENDI, deberán enviar al correo de mesadecambios@bch.hn una nota escaneada, en papel membretado, firmada y sellada por el funcionario autorizado del agente, indicando que el agente cambiario cumplió con la debida diligencia y aplicó la política de conocimiento del cliente; suministrando la dirección y teléfono del oferente, adjuntando una copia legible del documento de identificación del mismo, conforme lo establece la normativa; acción que deberá realizarse en tiempo y forma, a más tardar a las 11:00 a.m. del día de la Subasta de Divisas.

i) Los agentes cambiarios deberán realizar las gestiones correspondientes con anticipación ante su banco corresponsal en el exterior, con el fin de informarles sobre el movimiento de su cuenta, producto de la adjudicación de divisas en subasta del BCH, para evitar retrasos por la aplicación de la debida diligencia por parte de sus bancos corresponsales.

3. TENENCIA DE DIVISAS

a. Los saldos de la tenencia de divisas de los agentes cambiarios al cierre del día, deberán enviarse al BCH a más tardar a las 10:00 a.m. del siguiente día hábil en el formato detallado a continuación:

GERENCIA
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN
Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2216-0700, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Saldo de Tenencia de Divisas
(Valores en US$)

Agente cambiario:_____

Fecha:_____

FÓRMULA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
	DISPONIBILIDADES DE MONEDA EXTRANJERA[1/]				
A	1110103 Caja. Caja Movimiento diario, Divisas del Sistema de Subastas				
B	1110202 Caja. Caja de Reserva. Divisas del Sistema de Subastas				
C	11301 Depósitos en instituciones financieras del interior, Bancos Comerciales				
D	11601 Depósitos en instituciones financieras del Exterior, Depósitos a la Vista				
E (Suma A:D)	Saldo Total Contable de la Tenencia Divisa en USD				
	CONCILIACIÓN DE VALORES QUE NO CORRESPONDEN A LA TENENCIA DE DIVISA (VALORES EXPRESADOS EN USD)				
	I. EN BANCOS DEL INTERIOR				
F	Recaudaciones en dólares en Bancos Interior por Servicios prestados a clientes				
	II. EN BANCOS DEL EXTERIOR				
G	100% de compras del día, deberá venderse al siguiente día hábil al BCH.				
H	Venta de divisas al BCH por exceso al límite de tenencia del día anterior.				
I = (F+G+H)	Total Ajustes a Saldos Contables de Tenencia de Divisa (USD)				
J=(E-I)	Saldo Real de tenencia de divisa (USD)				
K	Límite Tenencia Divisa autorizado por BCH (USD)				
L=(J-K)[2/]	Exceso Tenencia Divisa (USD)				

1/ Las cuentas deben corresponder al tipo de agente cambiario.
2/ Si el resultado del inciso L es negativo entonces L=0
3/ En caso de existir un ajuste adicional, deberá enviarse una nota al Departamento de Operaciones Cambiarias con la debida justificación, con el fin de ser analizada y aprobada.
Fecha de reporte:

Nombre del Firmante:_____ Firma

Puesto del firmante: Contador General

El cuadro anterior deberá enviarse al correo electrónico mercadocambiario@bch.hn, mismo que deberá estar firmado y sellado por el Contador General o Tesorero de cada agente cambiario; los saldos registrados deberán estar en línea con los saldos contables reportados en el balance analítico.

La presente Circular es vigente a partir del 11 de julio de 2023, fecha en que deja sin valor y efecto la Circular G-07/2023 del 25 de mayo de 2023.

Atentamente,

HORACIO ARMANDO LAÍNEZ PINEDA
Gerente a.i.

CF: Lic. Rebeca P. Santos, Presidenta BCH
Lic. Joselito Vega Zaldivar, Subgerente Técnico a.i. BCH
Lic. América Jeannette Buitrago Núñez, Jefe, a.i. Departamento de Operaciones Cambiarias BCH
Ing. Marcio Sierra Discua, Presidente CNBS

GERENCIA
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACION

Centro Cívico Gubernamental Bulevar Fuerzas Armadas,
Teléfono (504) 2216-0700 Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

27 de junio de 2023

Señores
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL
Toda la República

CIRCULAR SP-SF-6/2023

Estimados señores:

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No.07/2023 del 10 de mayo de 2023, mediante el cual el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), acordó suspender de manera excepcional hasta el 30 de junio de 2023, el truncamiento de los cheques mayores a L100,000.00 o su equivalente en dólares estadounidenses; el BCH comunica al sistema financiero nacional, que a partir del 1 de julio de 2023, todos los participantes de la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques (CCECH), deberán reanudar el truncamiento total de cheques presentados a compensación a través de la CCECH.

Atentamente,

HORACIO ARMANDO LAÍNEZ PINEDA
Gerente a.i.

Cf: Ingeniero Carlos Mauricio Matamoros Castro, Subgerente de Operaciones a.i. BCH
Ingeniero Edgardo Antonio Álvarez Molina, Jefe Departamento de Sistema de Pagos BCH
Licenciado José Coronado Alvarado Martínez, Gerente General CEPROBAN
Archivo

RESOLUCIÓN No.216-6/2023.- Sesión No.4030 del 1 de junio de 2023.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 342 de la Constitución de la República, el Estado, por medio del Banco Central de Honduras (BCH), tendrá a su cargo la formulación y desarrollo de la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, debidamente coordinada con la política económica planificada, por lo que el BCH, según el Artículo 2 de su Ley Constitutiva, tiene por objeto velar por el mantenimiento del valor interno y externo de la moneda nacional y propiciar el normal funcionamiento del sistema de pagos, con tal fin formulará, desarrollará y ejecutará la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con los artículos 6 y 16 de la Ley del BCH, le corresponde al Directorio de esta Institución formular, desarrollar y dirigir la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica y emitir la normativa correspondiente, así como velar por el normal funcionamiento del sistema pagos y emitir la normativa que regule dicho sistema; asimismo, de acuerdo con el Artículo 29 de la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores, corresponde a esta Institución emitir los reglamentos y aprobar las normas internas de funcionamiento necesarias de cada uno de los sistemas de pago y de liquidación de valores.

CONSIDERANDO: Que los sistemas de pagos son esenciales para asegurar el buen funcionamiento de los mercados financieros y de la economía en general, por lo que es conveniente dictar normas orientadas a propiciar una adecuada operación de tales sistemas, de manera que se asegure el cumplimiento de los principios y estándares internacionales.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.97-3/2023 del 16 de marzo de 2023, este Órgano Colegiado aprobó las Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH PRONTO, con el objeto de regular las operaciones electrónicas que se realizan a través de ese sistema, así como las responsabilidades de los participantes directos e indirectos de acuerdo con dicha normativa y demás leyes vigentes aplicables en la materia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 57 de las referidas Normas establece que las mismas entrarían en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” y éstas fueron publicadas el 12 de abril de 2023.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Procesamiento Interbancario, S.A. (Ceproban), mediante nota del 11 de abril de 2023, solicitó al

BCH otorgar a los bancos un período de tres (3) meses, a partir de la publicación de las Normas Operativas de la ACH PRONTO en el Diario Oficial “La Gaceta”, para que cumplan con lo establecido en los artículos 16, numerales 4 y 7; 21 y 25, numerales 2 y 5 de dichas Normas.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, vista la opinión del Departamento de Sistema de Pagos, mediante memorándum SP-1583/2023 del 26 de mayo de 2023, ha recomendado a este Directorio que es técnicamente procedente ampliar hasta el 31 de julio de 2023, el plazo para que los participantes de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH PRONTO adecúen sus sistemas internos para cumplir con lo estipulado en las Normas Operativas del referido sistema.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 16, literales b) y f) de la Ley del Banco Central de Honduras; 1, 19 y 20 de la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores y en las Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago,

R E S U E L V E:

I. Ampliar hasta el 31 de julio de 2023, el plazo para que los participantes de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH PRONTO, adecúen sus sistemas internos, a fin de cumplir con lo establecido en los artículos 16, numerales 4 y 7; 21 y 25, numerales 2 y 5 de las “Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH PRONTO”.

II. Comunicar esta resolución al Centro de Procesamiento Interbancario, S.A. (Ceproban) y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para los fines pertinentes.

III. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en El Diario Oficial La Gaceta.

RESOLUCIÓN No.226-6/2023.- Sesión No.4032 del 8 de junio de 2023.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 342 de la Constitución de la República y la Ley del Banco Central de Honduras, le corresponde a esta institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Reglamento para el Manejo de Cuentas de Depósito en Moneda Extranjera establece que las inversiones obligatorias en moneda extranjera que determine el Banco Central de Honduras, de conformidad con el Artículo 65 de su Ley, se regirán por lo que disponga el Directorio del BCH mediante resolución de carácter general.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.263-8/2020 del 28 de agosto de 2020, este Directorio estableció los requerimientos de encaje legal e inversiones obligatorias y su forma de cómputo, de acuerdo a los niveles de liquidez prevalecientes en el mercado.

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución No.56-2/2021 del 10 de febrero de 2021, este Directorio estableció que los saldos de las cuentas de inversión obligatoria en Moneda Extranjera devengarán un rendimiento anual equivalente al promedio catorcenal de la tasa London Interbank Bid (LIBID, por sus siglas en inglés) a un (1) mes plazo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el comunicado efectuado por la Autoridad de Conducta Financiera (FCA, por sus siglas en inglés), institución reguladora de los servicios financieros en el Reino Unido, se informó que la tasa de interés interbancaria LIBOR (London Inter Bank Offered Rate) dejaría de ser proporcionada al mercado a partir de junio de 2023 y por ende también la tasa LIBID (London Interbank Bid Rate) la cual es directamente dependiente de la referencia de la LIBOR.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), en sesión del 31 de mayo de 2023, con base en la opinión de los departamentos de Operaciones Monetarias, Reservas Internacionales y Análisis Macroeconómico, contenida en el memorándum OM-216/2023 del 9 de febrero de 2023, recomendó a este Directorio reemplazar la tasa LIBID por la tasa Secured Overnight Financing Rate (SOFR), para remunerar las inversiones obligatorias en moneda extranjera.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 22, 49 y 65 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4, literal g) de la Ley Monetaria y 8 del Reglamento para el Manejo de Cuentas de Depósito en Moneda Extranjera,

R E S U E L V E:

1. Las inversiones obligatorias que deberán mantener las instituciones del sistema financiero sobre todos sus pasivos en moneda extranjera sujetos a encaje se realizarán en forma directa y estarán representadas en dólares de los Estados Unidos de América, en cuentas de inversión de registro contable que llevará el Banco Central de Honduras a favor de cada institución.

2. Los saldos de las cuentas de inversión obligatoria devengarán un rendimiento anual equivalente al promedio catorcenal de la tasa Secured Overnight Financing Rate (SOFR, por sus siglas en inglés). El rendimiento se aplicará a los saldos promedios de inversión del período catorcenal correspondiente y estará sujeto al régimen tributario vigente. Cuando la tasa SOFR resulte negativa, dichas cuentas de inversión no estarán sujetas a remuneración. El exceso sobre la posición de inversiones obligatorias no devengará ningún rendimiento.

3. No se admitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de encaje establecido por el Directorio del Banco Central de Honduras; de igual forma, no se permitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de inversiones obligatorias.

4. Derogar la Resolución No.56-2/2021, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 10 de febrero de 2021.

5. Comunicar esta resolución a las instituciones del sistema financiero para su cumplimiento y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para los fines pertinentes.

6. La presente resolución es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de la segunda catorcena de junio de 2023 y deberá publicarse en El Diario Oficial La Gaceta.

--.--